



Expediente: 87/23

Carátula: FLORES JUAN CARLOS C/ SEQUEIRA PISTAN NORA DEL VALLE S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 20/03/2024 - 04:40

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - SEQUEIRA PISTAN, NORA DEL VALLE-DEMANDADO

900000000000 - RIO, NORBERTO-DEMANDADO

30716271648857 - FLORES, JUAN CARLOS-ACTOR/A

20322028025 - CRUZ, NECISMO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 87/23



H3020170356

AUTOS: FLORES JUAN CARLOS c/ SEQUEIRA PISTAN NORA DEL VALLE s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N°87/23.

Monteros, 19 de marzo de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 12/03/2024 realizado por el Dr. Ferro Juan Manuel:

1- Téngase al Sr. Alejandro Nesimo Cruz D.N.I N° 20.239.848 por apersonado, con el domicilio real denunciado en Casas Viejas s/n El Mollar, Tafi del Valle , y domicilio digital constituido a los efectos legales en el casillero 20322028025 de su letrado patrocinante Dr. Juan Manuel Ferro. Désele intervención de ley.

2- Agréguese Bono Profesional Ley N°6059 y Patente Profesional. **NOTIFIQUESE** al letrado, Dr. Ferro fin de que en el plazo de ley, complete el aporte inicial conforme al Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

3- Agréguese y téngase presente bono ley n°6023 por \$10.000, tasa de justucua por apersonamienot \$770 y Boleta de Aportes Ley N°6059 por \$24.000.

4- A la contestación de demanda y al planteo de excepción por falta de legitimación pasiva: Resérvese para ser proveída en **audiencia fijada para el día 09/04/2024 a hs 10:30**, y conforme lo dispuesto en proveído en apartado II)- del prove'dio de fecha 11/12/2023 (...II)- Cítese a las partes para el día... a una audiencia en los términos del Art. 466 procesal, en la cual el demandado deberá contestar demanda y las partes deberán ofrecer las pruebas de las que intenten valerse (art. 468 CPCCT), bajo apercibimiento de tener por precluído el derecho a ofrecer pruebas en el caso del actor y de hacer lugar a lo solicitado en la demanda si la petición es arreglada a derecho, en el caso del demandado (art. 467 CPCCT). La audiencia se celebrará de manera **REMOTA mediante la plataforma virtual ZOOM**. Las partes deberán conectarse personalmente conjuntamente con

*sus letrados, patrocinantes o apoderados, munidos de los medios de prueba de los que intenten valerse. Las personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias con facultades suficientes para obligarlos y, en su caso, con las instrucciones necesarias para arribar a una conciliación. Asimismo notifíquese que deberá constituir domicilio digital, bajo apercibimiento de notificar las sucesivas providencias en los Estrados Judiciales, conforme art. 32 del CPCCT. **III)-** Notifíquese a las partes los datos correspondientes a la reunión (link y/o **ID: 7620858529**). Así también hágase saber a las partes los canales de comunicación con el juzgado: celular provisto (3815784005), teléfono fijo (03863 424819) y dirección mail (juzcivcjm@justucuman.gov.ar).-*

5- Designense todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaría.^{MIA} FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 19/03/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.